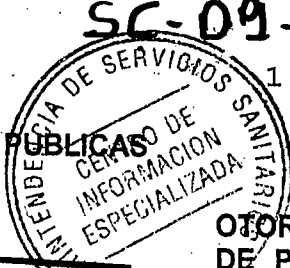


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
(J./Decretos 025-2008-RSM)



CONTRALORIA GENERAL DE PARTES
11 FEB. 2010

RECIBIDO DIVISION VUORT

OTORGA AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS A LA EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIOS SANITARIOS S.A. (ECONSSA CHILE S.A. ex EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE ANTOFAGASTA S.A.), PARA LA ATENCION DEL SECTOR DENOMINADO "A", UBICADO EN LA COMUNA DE VILLARRICA, PROVINCIA DE CAUTIN, IX REGION DE LA ARAUCANIA.

16 MAR 2010
OFICINA DE PARTES
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
14 AGO. 2008

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
14 AGO 2008

581

SANTIAGO, 12 AGO 2008

VISTOS:

- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El D.S. 1199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
- c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N°850, de 1997.
- e) El D.S. MOP N° 15, de 22 de enero de 2001, que formalizó de pleno derecho las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a la empresa ESSAR S.A. (ex. Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A. - ex ESSAN S.A. - hoy Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. - ECONSSA CHILE S.A.), en la localidad de Villarrica, IX Región.
- f) El DS MOP N°184 de 2005, que formalizó la fusión, entre otras, de las concesionarias ESSAR S.A. y la Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A. (ex ESSAN S.A. hoy Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. - ECONSSA CHILE S.A.), acto jurídico mediante el cual ésta última absorbió a la primera
- g) La solicitud de ampliación de concesión presentada por la Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A. (hoy ECONSSA CHILE S.A.), de fecha 26 de diciembre de 2007, para la atención del sector denominado "A", ubicado en la Comuna de Villarrica, Provincia de Cautín, IX Región de la Araucanía.

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
12 FEB. 2010

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
11 MAR. 2010

TOMO RAZON
GENERAL DE LA REPUBLICA

11 MAR. 2010
JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBROGANTE



DEVUELTO CON OFICIO

11. NOV. 08 * 053020

2255338

- h) Las cartas N°s. 140 y 184, de 25 de febrero y 05 de marzo, ambas de 2008, de la empresa ECONSSA CHILE S.A.
- i) El Acta de la Décima Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de ESSAN S.A., reducida a escritura pública el 04/02/08 en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar, su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 07/02/08 y su publicación en el Diario Oficial de 16 de febrero de 2008.
- j) La ficha de antecedentes técnicos F.A.T. SC 09-07 A, informada por la empresa precitada y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- k) El informe de la Entidad Normativa contenido en Oficio Ord. N°2366, de 21 de julio de 2008.
- l) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N°382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de ampliación referida en la letra g) de los VISTOS cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación precedentemente citada se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12° y siguientes del D.F.L. MOP. N°382/88.
- c) Que, en base a los documentos indicados en las letras h) e i) de los VISTOS, durante la tramitación del presente proceso, la postulante ESSAN S.A. informó a la Superintendencia de Servicios Sanitarios que, por reforma de sus estatutos, ha pasado a denominarse Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA CHILE S.A.), circunstancia que quedó debidamente anotada en el Registro Público de Concesionarias que lleva dicho Organismo y, por ende, debe ser considerada para todos los efectos legales del presente Decreto.
- d) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos de territorio operacional o zona de concesión de la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA CHILE S.A. Ex ESSAN S.A.).
- e) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de concesión en la localidad de Villarrica.



DECRETO:

1. OTORGASE a EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIOS SANITARIOS S.A. (ECONSSA CHILE S.A. Ex ESSAN S.A.), R.U.T. N°96.579.410-7, domiciliada en Calle Monjitas N°392, piso 10, oficina 1003, de Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado "A", ubicado en Comuna de Villarrica, Provincia de Cautín, IX Región de la Araucanía.
2. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 30,6 Hás., que se encuentra identificada y delimitada en los planos denominados "Ampliación Territorio Operacional Sector de Expansión Villarrica. Contenido: Territorio Operacional de Agua Potable" y "Ampliación Territorio Operacional Sector de Expansión Villarrica. Contenido: Territorio Operacional de Aguas Servidas", del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto.

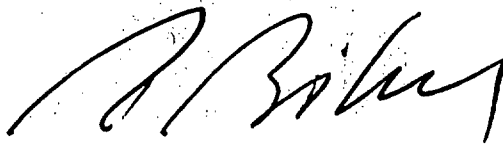
En el primer establecimiento (año 2012), se consulta dar servicio a 151 arranques de agua potable y 45 uniones domiciliarias de alcantarillado, en tanto, al final del periodo (año 2022) se contemplan 271 arranques de agua potable y 244 uniones domiciliarias de alcantarillado.
3. El servicio público de producción de agua potable para la zona identificada en el numeral primero precedente, que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto. Con los derechos consuntivos, permanentes y continuos acreditados son suficientes para satisfacer la demanda de servicio en los términos exigidos por el Art. 26 del DS MOP N°1199/04.
4. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 09 -07 A, que forma parte integrante del presente decreto.
5. El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, que la concesionaria estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
7. El nivel tarifario, respecto del sector materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para la concesionaria, fijado por Decreto MINECON N°320, de 30/11/05, publicado en el Diario Oficial de 06 de enero de 2006, aplicándose los cobros correspondientes a la localidad de Villarrica de ese Decreto.

JUAN EDUARDO SALDIVIA MEDINA
Subsecretario de Obras Públicas



8. La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 38 y siguientes del D.S. M.O.P. N°1199/04, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
9. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
10. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
11. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 09 - 07 A:
 - Plano del territorio operacional del sistema de distribución de agua potable.
 - Plano del territorio operacional del sistema de recolección de aguas servidas.
 - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
 - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas

